



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía N° 281-2020-MDA/A.

Ananea, 05 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

### VISTO:

- i) Carta N° 045-2019/CSJ/JCTU, de fecha 01 de agosto del 2019, presentado por el Representante Común Sr. Julio Tintaya Uchasara;
- ii) Informe N° 064-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 12 de agosto del 2019, comunicado por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;
- iii) Informe N° 011-2019-LPMB/MDA, de fecha 30 de setiembre del 2019, emitido por el Supervisor de la Obra
- iv) Carta N° 007-2019-CSJ/RO/ANAM, de fecha 14 de octubre del 2019, emitido por el Residente de Obra;
- v) Carta N° 047-2019/CSJ/JCTU-RC, de fecha 15 de octubre del 2019, emitido con el Representante Común del Consorcio San Juan;
- vi) Informe N° 012-2019-LPMB/MDA, de fecha 30 de octubre del 2019, emitido por el Supervisor de Obra;
- vii) Informe N° 084-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 02 de junio del 2020, remitido por el Ing. Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- viii) Informe N° 180-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 07 de setiembre del 2020, remitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- ix) Informe N° 187-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 14 de setiembre del 2020, remitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- x) Opinión Legal N° 123-2020-MDA/OAL, de fecha de 30 de setiembre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que dispone en su artículo 209°. Liquidación de Contrato de Obra. 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra parte, esta se pronuncia dentro de los quince e (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobado o consentida, según corresponda la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que dispone en su artículo 195°. Reajuste en el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

índices unificados de precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización mas cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés;

Que, mediante Carta N° 045-2019/CSJ/JCTU, de fecha 01 de agosto del 2019, presentado por el Representante Común Sr. Julio Cesar Tintaya Uchasara, mediante la cual presenta la Liquidación Final del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria 22.9/0.44-0.22 KV Comunidad Campesina de San Juan de Palomani, Distrito de Ananea, Provincias de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", ello en condición de órgano ejecutor de esta obra;

Que, mediante Informe N° 064-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 12 de agosto del 2019, con registro de gerencia N° 4023, comunicado por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Aricio Zeballos Campos, solicita evaluación y pronunciamiento al expediente liquidación contrato de obra del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria 22.9/0.44-0.22 KV Comunidad Campesina de San Juan de Palomani, Distrito de Ananea, Provincias de San Antonio de Putina, Departamento de Puno";

Que, mediante Informe N° 011-2019-LPMB/MDA, de fecha 30 de setiembre del 2019, sin registro de ingreso a la Entidad, emitido por la Ing. Lizbeth Paulina Montalvo Butron Supervisor de la Obra, mediante el cual alcanza las observaciones hechas al expediente de liquidación de obra alcanzada por el Consorcio San Juan del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria 22.9/0.44-0.22 KV Comunidad Campesina de San Juan de Palomani, Distrito de Ananea, Provincias de San Antonio de Putina, Departamento de Puno";

Que, mediante Carta N° 047-2019/CSJ/JCTU-RC, de fecha 15 de octubre del 2019, emitido con el Representante Común del Consorcio San Juan, recepcionada por la Supervisora de Obra en la misma fecha, por el cual el Consorcio San Juan alcanza el levantamiento de las observaciones de la liquidación final del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria 22.9/0.44-0.22 KV Comunidad Campesina de San Juan de Palomani, Distrito de Ananea, Provincias de San Antonio de Putina, Departamento de Puno";

Que, mediante Informe N° 012-2019-LPMB/MDA, de fecha 30 de octubre del 2019, con registro de ingreso en mesa de partes N° 02756, y que posteriormente fuese derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, según registro N° 857, por el cual la Ing. Lizbeth Paulina Montalvo Butron, Supervisor de Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria 22.9/0.44-0.22 KV Comunidad Campesina de San Juan de Palomani, Distrito de Ananea, Provincias de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", informa a la entidad lo siguiente: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 3.1.** Realizada la Evaluación del Expediente de Liquidación alcanzada a la Municipalidad Distrital de Ananea por el consorcio San Juan y habiéndose realizado el levantamiento de observaciones de parte del Consorcio San Juan es que se remite la presente liquidación de Contrato para su revisión respectiva:

MONTO TOTAL DE LA LIQUIDACION	S/. 681,127.81
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 30,926.76

3.2. Esta supervisión recomienda a la Municipalidad Distrital de Ananea, realizar la Evaluación y aprobación respectiva, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva vigente para la Supervisión y Liquidación de los Proyectos y Productos (...);

3.3. Se recomienda una vez aprobada la liquidación por el área de liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Ananea, realizar la resolución respectiva de liquidación de contrato, salvo opinión contraria, conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 084-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 02 de junio del 2020 (gerencia) remitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, donde se solicita opinión legal respecto al estado de liquidación final del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

del Servicio de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria 22.9/0.44-0.22 KV Comunidad Campesina de San Juan de Palomani, Distrito de Ananea, Provincias de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”, indicando que: “(...) desde esa fecha (30 de octubre del 2019) el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Raúl Paricahua Anahui, no se ha pronunciado referente a la liquidación de contrato de obra”;



Que, mediante Informe N° 180-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 08 de setiembre del 2020 (gerencia) remitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, donde se solicita opinión legal respecto al estado de liquidación final del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria 22.9/0.44-0.22 KV Comunidad Campesina de San Juan de Palomani, Distrito de Ananea, Provincias de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”, esta vez informa que: “(...) en la liquidación de contrata de obra presentado por el consorcio SAN JUAN se ha verificado que tiene un calculo de reajuste a favor del contratista de S/. 9,349.76 (Nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 76/100 soles), será procedente;



Que, mediante Informe N° 187-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, con fecha de recepción del 16 de setiembre del 2020 (gerencia), emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, donde se solicita opinión legal respecto al estado de liquidación final del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria 22.9/0.44-0.22 KV Comunidad Campesina de San Juan de Palomani, Distrito de Ananea, Provincias de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”, concluye:



- Vistos los antecedentes anteriores mencionados, debo indicar que la liquidación presentada por el contratista y visto bueno y conformidad del supervisor de obra, a la fecha se encuentra consentida de acuerdo al artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Saldos a favor del contratista:



- Por calculo de reajuste al contratista principal S/. S/. 9,349.76 (Nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 76/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley.
- El pago por valorización de cierre S/. 21,577.00 (Veinte un mil quinientos setenta y siete con 00/100 soles) incluido IGV.
- Consentida la resolución de liquidación de contrato se deberá proceder a la devolución de la retención del 10% del monto del contrato.

Solicita:

- La aprobación de la presente liquidación técnica, según los requerimientos y detalles especificaciones en los informes emitidos.



Que, mediante Opinión Legal N° 123-2020-MDA/OAL, de fecha 30 de setiembre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Ivan Hubert Trujillo Hilaraca, quien emite, **Primero:** opinión favorable para la aprobación por haber quedado consentida la liquidación final del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria 22.9/0.44-0.22 KV Comunidad Campesina de San Juan de Palomani, Distrito de Ananea, Provincias de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”, con CUI N° 2396424, **Segundo:** Se disponga la devolución del 10% de la retención del concepto de garantía retenida al contratista, **Tercero:** Se remita una copia certificada de todos los actuados a Secretaría Técnica de las Autoridades para el procedimiento administrativo disciplinario para que se realice el deslinde de responsabilidades según corresponda;



Que mediante Proveído N° 2771-2020-MDA/GM/CWMAC, de fecha 05 de octubre del 2020, remitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, mediante el cual solicita que se sirva dar trámite la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Final del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria 22.9/0.44-0.22 KV Comunidad Campesina de San Juan de Palomani, Distrito de Ananea, Provincias de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”;



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR por haber quedado consentida la liquidación final del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Electrificación Rural Red Primaria y Secundaria 22.9/0.44-0.22 KV Comunidad Campesina de San Juan de Palomani, Distrito de Ananea, Provincias de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2396424,

**ARTICULO SEGUNDO:** SE DISPONGA la devolución del 10% de la retención del concepto de garantía retenida al contratista.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones bajo responsabilidad funcional, remita una copia certificada de todos los actuados a Secretaria Técnica de las Autoridades para el procedimiento administrativo disciplinario para que se realice el deslinde de responsabilidades según corresponda;

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR al Contratista, Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias pertinentes para conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Tec. Leonardo Huanca Mamad  
DNI 0254690



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario